

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

18421 *Resolución de 2 de junio de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Soñadores por la Libertad.*

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación citada fue constituida por Don Francisco Javier de Cárdenas Pérez, según resulta de la escritura otorgada ante el notario de Barcelona, Gerardo Conesa Martínez, el 3 de junio de 2024 con el número 1.681 de protocolo, subsanada por otra otorgada ante el mismo notario, el 3 de marzo de 2025, protocolo 876.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la Avenida Diagonal, número 472, escalera A, segunda Planta, 08006 de Barcelona y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: treinta mil euros (30.000 €). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada completamente como se acredita con la correspondiente certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

a) Promover y fortalecer los valores de la libertad, la democracia, la tolerancia, el pluralismo y los valores constitucionales en el ámbito del periodismo, así como la libertad de expresión y de opinión en los medios de comunicación.

b) Fomentar una sociedad civil activa, que se involucre en el diseño de unas políticas públicas realmente centradas y por el bien del ciudadano, de modo que éste pueda ejercer su libertad individual.

c) Apoyar al periodismo fomentando la sostenibilidad e independencia de las empresas periodísticas.

d) Promover que la ciudadanía tenga acceso a información libre, veraz, plural y exenta de censura. Promover que los periodistas, garantes de ese derecho, puedan ejercer su labor con libertad.

Quinto. *Patronos.*

Don Francisco Javier de Cárdenas Pérez, don Miguel Ángel Durán Muñoz, doña Astrid Lara Guardián y don Miguel Durán Campos.

Cargos:

Presidente: Don Francisco Javier de Cárdenas Pérez.

Secretario: Don Miguel Durán Campos.

Vocales: Doña Astrid Lara Guardián, don Miguel Ángel Durán Muñoz.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 30 de abril de 2025.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Soñadores por la Libertad, patronato y cargos dentro del mismo.

Madrid, 2 de junio de 2025.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, María Ester Pérez Jerez.